

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 25 de enero del 2023. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, informando que la parte actora allegó memorial de subsanación. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00472 00

Villavicencio, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por Manuel Vicente Rojas contra Consorcio Maizaro y Bambu, Ingeniería Vías y Construcciones S.A.S., Priar Proyectos Ingeniería y Arquitectura S.A.S. y Agencia para la Infraestructura del Meta.

Luego de la lectura y estudio del escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante en armonía con la providencia que antecede, el Despacho encuentra que no subsanó la totalidad de las falencias anotadas, por cuanto, no aportó prueba del conocimiento previo al Consorcio Maizaro y Bambu, si bien, se afirmó desconocía canal digital o correo electrónico, también lo es, que el mismo, pudo haberse diligenciado a la dirección física de correspondencia cotejando las piezas remitidas (demanda y sus anexos) como se advirtió en auto anterior.

Adicionalmente, la incongruencia que se presentaba entre los hechos 20 y 36, tampoco se subsanó, si bien el hecho 36 paso a ser el hecho 38, continuó la incongruencia con el supuesto número 20, ya que en el primero afirma que presentó renuncia al cargo y en el siguiente insiste en la omisión del demandado en el pago de la indemnización por despido sin justa causa.

Con fundamento en lo anterior, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: Por secretaría efectúense las anotaciones correspondientes.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 021 de fecha 15 de febrero de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fe76fa543720896184bd57e620a55f008913943d5b77a106197e20036ce25f2

Documento generado en 14/02/2023 03:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>